



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO. 2006

06/05/001/1659

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de cubas para laboratorio.-

RESULTANDO: que se trata de material imprescindible para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto Nº 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

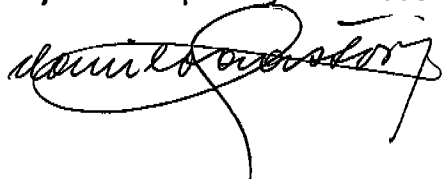
LRS/ED/hgg

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase que el material detallado en factura N° 13191 de la firma CAPP A/S, por un valor total CIP/Montevideo de U\$S 1.720,00 (mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ZAPP

06/05/001/1659

Facultad de Medicina
Instituto de Higiene
Desarrollo Biotecnológico
Ave. Dr. Alfredo Navarro N3051
Montevideo Uruguay
C/O Dr. Alejandro Chabalgoity

VAT no.

Capp Aero
Lundbrogvej 10
DK-2450 Viborg S
Denmark

Tel: +45 86 13 61 70
Fax: +45 86 13 21 70
E-mail: order@capp.dk, alicia@capp.dk

CVR/VAT No. DK2364980
Reg. No. 6525271
Bank: Danske Bank

Please transfer payments directly to:
Roskilde Bank, DK-4000 Roskilde
for the credit of account No. 6160 2619019
SWIFT address: ROBADK22
IBAN DK560160002619019

Date: 24-05-06
FACTURA/INVOICE: 11191

Qt. No.	Description	Nº. of Units	Unit price	Total
	Our order no. 7334			
STARTERKIT-BOX	STARTERKIT BOX	4	400,00	1.600,00
SL10-1BCZDEMO	CappAero, sgl Univer. Demo	4		
SL100-1BCZDEMO	SL CappAero sgl Univ. Demo	4		
SL1000-1BCZDEMO	SL CappAero, sgl Univ., Demo	4		
00000-0	Freight	1	120,00	120,00
	Harmonized code: 9018908900			
	Total			1.720,00
	All amounts are in USD and free of VAT			
	CIP Uruguay Montevideo by Air Payment: Prepayment Payment overdue: 2% per month			
Country of origin:				

